

República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 9 0647 DE**  
( 6 JUN 2014 )

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 9 0005 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1687 de 2013 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

Que el Decreto 3036 de 2013, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2014, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$1.360.508'778.750, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas.

Que el artículo 10 del Decreto 847 de 2001 indicó que el Ministerio de Minas y Energía definirá los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que mediante Resoluciones 182138 de 2007 y 180069 de 2008, el Ministerio de Minas y Energía determinó las condiciones para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas.

Que durante el periodo comprendido entre los años 2012 y 2013, este Ministerio no ha girado, a través de los prestadores del servicio de energía eléctrica en las ZNI, la totalidad de los subsidios por menores tarifas a los usuarios de dichas zonas, dado que en el SUI se observaba información incompleta.

Que no obstante lo anterior y de acuerdo a la información que se encontró disponible en el SUI, así como en las validaciones efectuadas por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, basadas en la metodología desarrollada a efectos de corroborar la adecuada aplicación de los subsidios otorgados a los usuarios de las ZNI, se establecieron unos subsidios para cubrir parcialmente el periodo comprendido entre los años 2012 y 2013 a través de las empresas del sector Eléctrico.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, establece que "para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional".

Que las Zonas No Interconectadas se caracterizan por estar conformadas por poblaciones aisladas geográficamente, integradas en su mayoría por estratos 1 y 2, de difícil conexión al Sistema Interconectado Nacional – SIN, baja cobertura del servicio de energía eléctrica, deficiente prestación del servicio y costos muy altos.

Que en las ZNI se presta el servicio de energía eléctrica mediante la generación con combustibles fósiles, cuyos costos por galón y transporte son asumidos con cargo a los subsidios que entrega el Estado a través del Ministerio de Minas y Energía por medio del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI.

Que el artículo 368 de la Constitución Nacional establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que son usuarios de menores ingresos, por así definirlos el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto 847 de 2001 "... las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2..."

Que la prestación del servicio de energía eléctrica como resultado del respaldo económico del Estado a través de la entrega de subsidios a los costos por menores tarifas contribuye al logro de sus fines esenciales, como son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Dirección de Energía Eléctrica realizó los análisis que señalan que los centros poblados beneficiados corresponden a aquellos reportados y certificados por los prestadores del servicio de energía eléctrica de las ZNI, en los diferentes formatos del Sistema Único de información – SUI, administrado por la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios.

Que con base en los resultados observados, la Dirección de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico, que es procedente el reconocimiento de los subsidios validados, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34514 de 12 de junio de 2014, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M./CTE. (\$2,592,419,000)** con destinación a cubrir los subsidios estimados para el primer trimestre de 2014 en Mapiripán - Meta atendido por Electrificadora de Mapiripán S.A ESP y parcialmente los subsidios validados del periodo de 2012 y 2013 y que se aplican a través de las empresas prestadoras del servicio en las ZNI del sector Eléctrico.

Que por lo anterior

RESUELVE

**Artículo 1.-** Distribuir la suma de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M./CTE. (\$2,592,419,000)** a los prestadores que a continuación se detallan, para cubrir los subsidios estimados para el primer trimestre de 2014 en Mapiripán - Meta atendido por Electrificadora de Mapiripán S.A ESP y aquellos parcialmente validados de los años 2012 y 2013. Los usuarios subsidiados se encuentran ubicados en los centros poblados de las Zonas No Interconectadas - ZNI relacionados en el Anexo "Distribución de recursos de subsidios ZNI por centro poblado y por prestador" que hace parte integral de esta resolución, con cargo a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector Eléctrico (recurso 10):

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	VALOR
E.A.T. DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE LA TOLA - ENERTOLA	\$152,406,000
ELECTRIFICADORA DE MAPIRIPÁN S.A. E.S.P.	\$221,981,000
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LÓPEZ DE MICAY - COOSERPUL	\$314,621,000
MUNICIPIO OLAYA HERRERA	\$669,041,000
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUA VIVA DE PUERTO GUZMAN E.S.P.	\$412,030,000
ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - ASOGERCHAR	\$700,000,000
MUNICIPIO ALTO BAUDO	\$122,340,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,592,419,000</b>

**Parágrafo 1.** Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

**Parágrafo 2.** Si por cualquier medio se determina que algún centro poblado beneficiado en la presente o anteriores Resoluciones, es parte del Sistema Interconectado Nacional - SIN, el prestador del servicio de la ZNI deberá reintegrar los valores a la Nación - Ministerio de Minas y Energía. Este reintegro procederá de igual manera para prestadores que facturen a centros poblados ubicados en las ZNI y reciban subsidios de usuarios del SIN.

**Artículo 2.-** Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

**Parágrafo 1.** Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF:

EMPRESA	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
E.A.T. DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE LA TOLA - ENERTOLA	840.000.036-2	348260000669	Corriente	AGRARIO
ELECTRIFICADORA DE MAPIRIPÁN S.A. E.S.P.	900.432.368-3	054-147-686	Ahorros	BANCO CORPABANCA COLOMBIA
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LÓPEZ DE MICAY - COOSERPUL	900.122.435-9	321390000487	Comente	AGRARIO
MUNICIPIO OLAYA HERRERA	800.099.113-1	348640000413	Corriente	AGRARIO
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUA VIVA DE PUERTO GUZMAN E.S.P.	900.015.979-5	379600000929	Corriente	AGRARIO
ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - ASOGERCHAR	900.428.270-5	5871006670	Corriente	COLPATRIA
MUNICIPIO ALTO BAUDO	891.600.062-4	433033013217	Ahorros	AGRARIO

**Artículo 3.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 JUN 2014

**ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**  
Secretaria General

Proyectó: Myriam Reyes – Alexander Sierra  
Revisó: Juan Manuel Andrade – Andrea Paola Villada  
Rogerio Ramirez R.  
Aprobó: Ángela Patricia Rojas C.

9 0647

16 JUN 2014

ANEXO - DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR LOCALIDAD Y POR PRESTADOR				
MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO (\$)	PRESTADOR	VLR. EMPRESA (\$)
La Tola	Aguacatal	7.091.983	E.A.T. DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE LA TOLA - ENERTOLA	\$152.406.000
	Amarales	25.952.943		
	Bajo Palomino	2.549.763		
	Caleiúo	1.923.250		
	Comunidad Indigena	819.567		
	Comunidad Tangarialito	9.082.012		
	Delicias	1.322.234		
	El Cedro	6.799.367		
	La Pampa	1.262.133		
	La Vigía	18.403.824		
	Las Torres	2.944.976		
	Mulatos	6.618.456		
	Naranja (Barro Caliente)	2.549.763		
	Nerete	19.766.732		
	PAMPOM	2.549.763		
	PANGAMOSA	5.161.448		
	PAUBLINA	3.846.499		
	POIGAL	5.354.502		
	Pueblito	5.930.020		
	San Antonio De La Mar	1.857.684		
San Pablo De la Mar	13.472.461			
San Pablo de la Tola	4.622.356			
Secadero	2.524.265			
Mapiripán	Mapiripán	221.981.000	ELECTRIFICADORA DE MAPIRIPÁN S.A. E.S.P.	221.981.000
López de Micay	Belen de Iguana	2.668.384	COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LÓPEZ DE MICAY - COOSERPUL	\$314.621.000
	Betania Naya	25.234.759		
	Bocagrande	3.116.821		
	Cabecita Sigui	6.364.590		
	Dos Quebradas	3.977.869		
	El Barranco	8.524.004		
	El Cacao	7.785.257		
	El Chiguero	8.467.178		
	Guayabal	10.115.152		
	Iguana C Zaragosa	2.383.015		
	Isla de Gallo	15.343.208		
	Isla del Mono	2.423.782		
	La Botija	4.658.554		
	La Capilla	7.160.164		
	La Rotura	4.796.914		
	Lana Rio Chuare	4.243.472		
	Las Pavas Naya	4.633.846		
	Mayita	1.704.801		
	Naiciona	2.954.988		
	Noanamito	58.865.044		
	Playa Grande	8.353.524		
	Redondito	3.900.659		
	Reguado Indigena Guadualito	2.463.314		
	Rio Maya (Dos Quebradas)	12.230.093		
	Rio Viejo	9.376.405		
	San Antonio de Chuare	30.194.741		
	San Antonio de Gurumendi	3.166.853		
	San Isidro	5.812.383		
	Santa Cruz de Golombro	12.217.740		
	Santa Cruz de Sigui	12.558.700		
Valentin	4.551.077			
Zaragosa	24.373.711			
	Alto Merizalde	19.910.759		
	Alto San Antonio	3.650.306		
	Barro Caliente	5.475.459		
	Bajito Soledad	4.171.778		
	Bajo Merizalde 1	22.044.054		
	Bajo Merizalde 2	9.955.379		
	Balsa	16.533.041		
	Barbacoita	4.041.410		
	Bella Unión	4.562.882		



9 0647

16 JUN 2014

ANEXO - DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR LOCALIDAD Y POR PRESTADOR				
MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO (\$)	PRESTADOR	VLR. EMPRESA (\$)
Olaya Herrera	Bellavista	4.432.514	MUNICIPIO OLAYA HERRERA	\$669.041.000
	Boca de Conejo	3.780.674		
	Boca de Guaba	11.555.351		
	Boca de Vibora Aciesna	4.302.146		
	Bocas de Prieta	11.199.802		
	Bocas del Canal	4.432.514		
	Bonanza (Sajo 2)	4.041.410		
	Caimanes	3.911.042		
	Carolina	15.999.717		
	Caia	4.041.410		
	Cedro	11.022.027		
	Chapil	4.432.514		
	Codemaco	12.977.548		
	El Ceibito	13.866.421		
	El Carmen	11.555.351		
	El Chocho	2.607.361		
	El Hojal	4.302.146		
	El Paso	4.041.410		
	Guabillales	5.866.563		
	Herradura	13.866.421		
	Jose Guaco	4.041.410		
	La Victoria Izquierda	5.475.459		
	Los Torres	5.214.723		
	La Florida	5.475.459		
	La Loma	5.345.091		
	La Nueva Floresta	4.041.410		
	La Selva	4.432.514		
	La Victoria	4.041.410		
	Las Brisas	4.041.410		
	Las Mercedes	3.911.042		
	Limonas	4.432.514		
	Marias	76.861.850		
	Merizalde Porvenir	54.643.971		
	Naranjal	3.911.042		
	Nueva Santa Rosa	4.041.410		
	Nueva esperanza	4.432.514		
	Orital	4.432.514		
	Pambil	4.041.410		
	Playa Blanca	5.475.459		
	Recodo	4.432.514		
	Recodo los Leyos	4.041.410		
	Samaritano	13.866.421		
	San Isidro	4.432.514		
	San Jose - La Turbia	13.866.421		
	San Jose de Robles	11.555.351		
	San Jose Calabazal	62.450.253		
	Sanquianguita	4.041.410		
	Santa Ana	5.475.459		
	Soledad	5.475.459		
	Tangare de Las Flores	4.041.410		
	Tangareal	4.432.514		
	Tolita 1	5.475.459		
	Tolita 2	5.475.459		
	Tortola C I	4.041.410		
	Travesia	3.911.042		
	Unión Las Vegas	5.475.459		
	Vereda El Sajal	5.866.563		
	Vereda EL Sajo	4.432.514		
	Vibora (Paraiso)	11.555.351		
	Vuelta Larga	9.244.281		
Zapotal	11.022.027			
Zepangue Alto	5.475.459			
Zepangue La Loma	4.041.410			
Zepangue Medio	4.041.410			



9 0647

16 JUN 2014

ANEXO - DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR LOCALIDAD Y POR PRESTADOR				
MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO (\$)	PRESTADOR	VLR. EMPRESA (\$)
Puerto Guzmán	Bututo	40.378.940	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUA VIVA DE PUERTO GUZMAN E.S.P.	412.030.000
	El Cedro	49.072.773		
	El Recreo	45.199.691		
	Gallinazo	45.488.112		
	José María	41.697.436		
	La Ceiba	50.061.645		
	Los Guaduales	49.979.239		
	Mayoyoque	49.649.615		
	San Roque	40.502.549		
El Charco	Agua Prieta	9.264.177	ASOCIACION DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO	700.000.000
	Aguacate Sequihonda	8.438.502		
	Bacao	10.126.203		
	Balzal	12.073.549		
	Banguela No 2	15.578.773		
	Barranco	9.866.556		
	Bazan	44.976.934		
	Bellavista-Pulbuza	14.301.314		
	Boca De Nutria	6.750.802		
	Bocas de Sequihonda	10.515.672		
	Bocas de Taija	10.905.141		
	Bolita *	4.050.481		
	Bolívar (San Pedro)	4.253.005		
	Brazo Seco	11.164.787		
	Brazo Taija	10.645.495		
	California	8.049.033		
	Capilla	6.615.786		
	Carmelo	10.515.672		
	Chachajo	8.178.856		
	El Castigo	7.010.448		
	El Cuil	7.914.017		
	El Cuil Pueblo Nuevo	10.126.203		
	El Rosario	7.560.898		
	Espave	1.452.890		
	Espaviz	1.341.129		
	Estero Martinez	14.020.896		
	Guayabal	32.817.024		
	Guayaquil No 2	10.775.318		
	Guazarja Pulbuza	15.921.506		
	Isla Morrito	6.750.802		
	Isupi	7.690.721		
	La Capilla	6.106.879		
	La Milagrosa *	3.510.417		
	La Quebradita	8.178.856		
	Las Mercedes	17.006.827		
	Magdalena	11.943.726		
	Maiz Blanco	12.073.549		
	Martin Galviz	8.049.033		
	Matapalo *	3.577.925		
	Morana	11.943.726		
	Perolino	10.126.203		
	Pintora	9.996.379		
	Playa Grande	8.573.518		
	Playa Grande (Turbay)	7.914.017		
	Pulbuza La Vega	18.434.882		
	Rosario (Gaitan)	6.979.290		
	Salto Juancho Enriquez	11.684.080		
Salto Magdalena	9.217.441			
San Francisco de Taija	7.659.563			
San Jose del Tapaje	117.260.523			
San Pedro (Bolívar)	3.598.697			
San Rafael	6.605.400			
Santa Catalina	17.064.853			
Santa Catalina (Roberto Payan)	14.439.491			
Santa Maria	6.356.139			
Taija	6.480.770			
Tribuna	3.933.979			
Tumaquito el Mero	6.356.139			
Vizcaina Playa	2.592.850			
Yanzal	2.682.258			



9 0647 16 JUN 2014

ANEXO - DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR LOCALIDAD Y POR PRESTADOR				
MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO (\$)	PRESTADOR	VLR. EMPRESA (\$)
Alto Baudó	Alto Baudo	56.178.042	MUNICIPIO ALTO BAUDO	122.340.000
	Apartado	3.861.237		
	Bellavista	6.813.948		
	Catru	8.517.436		
	Chachajo	4.826.547		
	Cugucho	4.542.632		
	Mojaucho	1.833.100		
	Nuaca	3.406.974		
	Playita Catru	4.940.113		
	Puerto Angel	1.425.745		
	Puerto Aracelis	1.303.538		
	Puerto Echeverry	7.381.777		
	Puerto Luis	1.222.067		
	Puerto Martinez	3.974.803		
	Puerto Valeria	1.588.687		
	Pureza	1.262.802		
San Francisco De Cujucho	6.246.119			
Santa Rita	1.833.100			
Villa Cecilia	1.181.331			
Total				2.592.419.000
Elaboró: Alexander Sierra, Manuel Campo, Javier Rojas Revisó: Myriam Reyes Revisó y aprobó: Rogerio Ramirez				